



CUT: 212724-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0628-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 01 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 212724-2023**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo – Agrario: Agrícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 17 de octubre de 2023, el señor **CIRILO CALERO AQUINO**, con DNI N° **46681665**, con domicilio en Caserío Primero de Mayo, Centro Poblado de Cochacalla, distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento

de Huánuco; **SOLICITA** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso de riego, ubicado en el Caserío Primero de Mayo – Raquia – Cochacalla - San Rafael – Ambo - Huánuco; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante el Informe N° 0015-2024-ANA-AAA.H/JPRG, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, detalla las observaciones advertidas en el expediente administrativo. Asimismo, con la Carta N° 0027-2024-ANA-AAA.H, se notifica debidamente el referido informe al administrado. De manera que, con la Carta Aclaratoria 212724-2023 de fecha 02 de febrero de 2024, el administrado presenta su propuesta de subsanación de observaciones.

Que, mediante Informe N° 0061-2024-ANA-AAA.H/JPRG, se determina: el procedimiento solicitado cumple con los requisitos técnicos y procedimentales señalados en la normativa aplicable y se requiere la actuación de la Administración Local de Agua Alto Huallaga.

Que, por medio de la Carta N° 0223-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, para que efectúe las publicaciones en los diarios, más la colocación del mismo en las entidades señaladas. Mediante Carta 002-2024-CCA, el administrado presenta las constancias de publicaciones del aviso oficial. Asimismo, con la Carta N° 0279-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA se reprograma la inspección ocular; donde luego se suscribe el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0016-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/P\_ALAAH05.

Que, mediante CARTA 004-2023-CCA, el administrado presenta las constancias de las publicaciones del aviso oficial emitidas por las respectivas entidades, como la Administración Local de Agua Alto Huallaga, Municipalidad Distrital de San Rafael, en la Municipalidad Distrital de Pallanchacra - Pasco, Local Comunal del Caserío Primero Mayo, Local de la Comunidad Campesina de Cochacalla; junto a los recortes de las publicaciones del aviso oficial realizadas en el diario estatal El Peruano y en el diario de mayor circulación donde se ubica la fuente natural de agua denominado Ahora.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0187-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, remite los actuados del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga. Asimismo, mediante Constancia N° 0040-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, certifica la publicación del Aviso Oficial N° 0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, dentro de las instalaciones de su entidad.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.H/P\_AAHA09, se determina: a) El expediente administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Productivo - Agrario : Agrícola, cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; b) De la evaluación técnica al expediente administrativo se emite opinión favorable, para certificar la existencia del recurso hídrico que demanda el proyecto; c) Del análisis al balance hídrico, se determina que la disponibilidad hídrica de la fuente de agua, manantial “Chukiyacu 1”, cubre a plenitud la demanda anual de 30 128,54 m3 para el proyecto señalado.

Que, con el Informe Legal N° 0070-2024-ANA-AAA.H/P\_AAHA08, se determina que:

- ❖ De la evaluación al expediente administrativo, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos legales, para el procedimiento administrado de

acreditación de disponibilidad hídrica superficial; también con la realización de las publicaciones del aviso oficial en los diarios, así como con la colocación del mismo en los locales de las respectivas entidades; y que cuenta con opinión técnica favorable que certifica la existencia del recurso hídrico que demanda el proyecto; en consecuencia, corresponde amparar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Fin de Uso Productivo - Agrario : Agrícola de la Quebrada Molope, por un volumen anual de hasta 30 128,54 m<sup>3</sup>; para el proyecto “*Estudio para la Autorización y Aprobación del Aprovechamiento Hídrico para Uso Agrícola para el Caserío Primero de Mayo – Raquia – Cochacalla – Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo y Departamento de Huánuco*”; a favor del señor Cirilo Calero Aquino, con DNI N° 46681665.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH09 y en el Informe Legal N° 0070-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH08 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo – Agrario: Agrícola, del manantial “Chukiyacu 1”, por un volumen anual acreditado de hasta 30 128,54 m<sup>3</sup>, para el proyecto “*Estudio para la Autorización y Aprobación del Aprovechamiento Hídrico para Uso Agrícola para el Caserío Primero de Mayo – Raquia – Cochacalla – Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo y Departamento de Huánuco*”, a favor del señor **CIRILO CALERO AQUINO**, con DNI N° **46681665**; de acuerdo a las siguientes características:

<b>Clase y tipo de la fuente de agua</b>	Superficial / Manantial	
<b>Nombre de la fuente</b>	“Chukiyacu 1”	
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	AAA : Huallaga
		ALA : Alto Huallaga
<b>Punto de captación proyectado</b>	<b>Ubicación política</b>	<b>Ubicación geográfica:</b>
		<b>Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	Dpto./Región: Pasco Provincia: Pasco Distrito: Pallanchacra Sector: Vista Alegre	Manantial Chukiyacu 1: 365 559 m E, 8 850 174 m N Alt. 2 931 m.s.n.m.
<b>Clase de uso</b>	Productivo - Agrícola	Área Bajo riego: 20 Ha.

**VOLUMEN ACREDITADO (m<sup>3</sup>)**

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial "Chukiyacu 1"	0,00	0,00	0,00	0,00	3 160,51	3 991,68	5 517,50	5 946,05	5 754,24	5 758,56	0,00	0,00	<b>30 128,54</b>

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, al señor **CIRILO CALERO AQUINO**, con domicilio en Caserío Primero de Mayo, Centro Poblado de Cochacalla, distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco; igualmente poner en conocimiento, mediante notificación electrónica a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA